



**VERSIÓN PÚBLICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 88 / SOLICITUD DE INF. 87-2019 / 24-06-2019 / RESP. 02-07-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 87-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: ACUERDO No. 2642 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “e”, 19 literal “g”, 61, 66, y 71, de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Notificar al solicitante que referente al requerimiento sobre **COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO No. 2,642 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017**; al respecto se informa que se deniega el acceso a dicha información, por encontrarse clasificada como **Información Reservada**, en el numeral 22 según **Índice de Reserva Enero 2019**, fundamentado en el Art. 19 literal “g” que dice: **“Es información reservada: La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**. Para su consulta y/o descarga se puede verificar el Índice de Información Reservada publicado en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), en el siguiente link:-----  
[http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/INDICE-DE-RESERVA-ENERO-2019-----ACTUALIZADO\\_40859.pdf](http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/INDICE-DE-RESERVA-ENERO-2019-----ACTUALIZADO_40859.pdf) -----
- g) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.